

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de enero de 2023. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).*

En virtud a lo previsto en el num. 3º del art. 491 del Código General, y con base en la escritura pública No. 8819 del 14 de diciembre de 2022 de la Notaría Veintiuno de Bogotá D.C., la 3261 del 11 de agosto de 2014 de la Notaría Tercera de Barranquilla, se reconoce al señor JUAN SEBASTIAN CORREDOR RAMIREZ como cesionario a título universal de los derechos herenciales y gananciales que le puedan corresponder en esta sucesión, a la señora MARTHA NURY RAMIREZ TABORDA, junto con los que adquirió del heredero JAVIER ANDRES CORREDOR BELTRAN en la escritura pública No. 0327 del 16 de marzo de 2018 de la Notaría Sexta de Barranquilla.

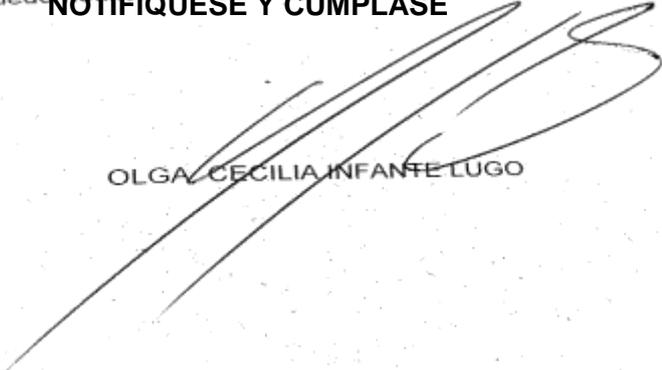
De otro lado, y tal como es solicitado, se le solicita al heredero JAVIER ANDRES CORREDOR BELTRAN rinda cuentas sobre la administración de los bienes sucesorales durante el lapso de tiempo que actúa ejerciendo tal cargo (21 de septiembre de 2007 hasta el 4 de abril de 2018.). Ofíciésele advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) para presentar la cuentas correspondientes.

Se designa al señor JUAN SEBASTIAN CORREDOR RAMIREZ como administrador de la herencia para principalmente actuar ante la DIAN a fin de obtener el paz y salvo respectivo y ser viable proseguir con el trámite de esta sucesión, aspecto que nuevamente se le exige a todos los interesados coadyuvar, so pena de las consecuencias procesales respectivas.

Reconocer al abogado EDGAR ARMANDO RAMOS CUETO como apoderado del cesionario señor JUAN SEBASTIAN CORREDOR RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0783026b84b9c2ea6bffc40eebfe2b3c672afa8525d61d9347d5372acda33f**

Documento generado en 08/02/2023 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>